

EDICTO de 10 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 888/2011.

NIG.: 2906744S20110013365.

Procedimiento: Procedimiento impugnación sanciones arts. 114 y ss. 888/2011.

Negociado: A2.

De: Don Luis Miguel Gómez Rey Barahona.

Contra: Don Manuel Benítez Sánchez.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 888/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Luis Miguel Gómez Rey Barahona se ha acordado citar a Manuel Benítez Sánchez como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2011, a las 9,10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Manuel Benítez Sánchez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 10 de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 784/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 784/2011. Negociado: A1.

NIG.: 2906744S20110011763.

De: Don Agustín Ramos Espinar

Contra: Instalaciones y Mantenimientos Marbella, S.L., y Europea del Clima, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 784/2011, seguidos en este Juzgado a instancias de Agustín Ramos Espinar se ha acordado citar a Instalaciones y Mantenimientos Marbella, S.L., como parte

demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de diciembre de 2011 a las 12,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Instalaciones y Mantenimientos Marbella, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diez de noviembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 10 de noviembre de 2011, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, dimanante de divorcio contencioso núm. 82/2009.

NIG: 2906942C20090012053.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 82/2009.

Negociado: A4.

De: Rosa M. Rubio González.

Procuradora: Sra. Marta García Docio.

Contra: Francisco J. Medina Vega.

E D I C T O

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 82/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella a instancia de Rosa M. Rubio González contra Francisco J. Medina Vega sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 41/2010

En Marbella, a, dieciocho de noviembre de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Magistrado-Juez Titular de Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella, María del Carmen Rodríguez-Medel Nieto, los presentes autos de Familia, Divorcio contencioso 82/2009, instados por la Procuradora doña Marta García Docio, en nombre y representación de doña Rosa M. Rubio González, con asistencia Letrada de doña Yolanda Pinto Cebrián, contra don Francisco J. Medina Vega declarado en situación legal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Que estimando íntegramente la demanda presentada por la Procuradora doña Marta García Docio, en nombre y representación de doña Rosa María Rubio González, contra don Francisco Javier Medina Vallejo, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro:

Se decreta el divorcio de don doña Rosa María Rubio González y don Francisco Javier Medina Vallejo, debiendo hacerse las oportunas inscripciones al respecto en el Registro Civil, para lo cual comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así mismo, se aprueban las medidas que son del tenor literal siguiente:

1. La guarda y custodia de los menores se atribuye a doña Rosa María Rubio González.

2. Se fija como pensión de alimentos que pasará el padre en la cantidad de 150 euros mensuales para cada uno de los menores y cuando el padre trabaje le pasará la cantidad de 250 euros para cada uno. Los gastos extraordinarios lo abonarán ambos progenitores al 50% cada uno.

3. Se fija el siguiente régimen de visitas:

El padre tendrá a los menores todos los fines de semana alternos desde las 18,30 horas del viernes hasta el domingo a las 18,30 horas, recogiendo y reintegrando a los niños del domicilio materno la madre del padre.

La vacaciones se repartirán a la mitad entre los dos progenitores, pudiendo elegir el período la madre los años pares y el padre los años impares.../// Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo...///.

Se hace constar la parte actora tiene designados abogado y Procurador del turno de oficio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco J. Medina Vega, en ignorado paradero extendiendo y firmo la presente en Marbella, a diez de noviembre de dos mil once.- La Secretario.